

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

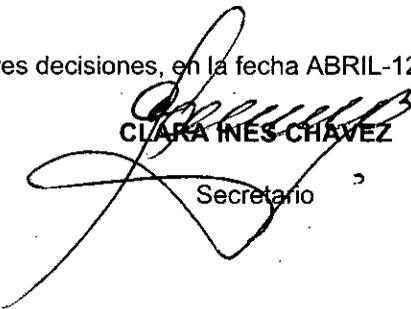
Informe de traslado correspondiente a: ABRIL-12-2021

TRASLADO No. 008

| Radicación              | Clase de Proceso | Demandante                     | Demandado              | Desc. Actuacion  | Fecha Registro | Folio  | Cuaderno |
|-------------------------|------------------|--------------------------------|------------------------|--|----------------|--------|----------|
| 76001310301520170014100 | Verbal           | ERNESTO DE JESUS ESCOBAR MARIN | ROCIO VANEGAS ALVARADO | Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 008 SE FIJA EL 12 DE ABRIL DE 2021. RECURSO REPOSICIÓN ( FL.956-961 CONTRA EL AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2021). | 09/04/2021     | 956-61 | 1        |

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha ABRIL-12-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

  
CLARA INES CHAVEZ

Secretario

3-8

**Recurso de reposición RADICACIÓN: 2017 – 00141**

Valle Cali &lt;jaanfro628@gmail.com&gt;

Jue 25/03/2021 9:11

Para: sycabogadosconsultores@gmail.com <sycabogadosconsultores@gmail.com>; Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; liliana quijano <liquijano@hotmail.com>; karolina0618@hotmail.com <karolina0618@hotmail.com>; Michael Andre Arango Bedoya <notificacionesjudiciales@sos.com.co>; contrataciones@clinicamuestra.com <contrataciones@clinicamuestra.com>; diripsmorichal@comfandi.com.co <diripsmorichal@comfandi.com.co>; rovanear@hotmail.com <rovanear@hotmail.com>; harold Aristizabal Marin <Ham.conava@gmail.com>; Harold Aristizabal <harold.aristizabal@conava.net>; Ivan Giraldo Rivillas <i.giraldo@scare.org.co>; Paola Andrea Perez Obando <p.perez@scare.org.co>

Rdo  
25-03-21  
956

1 archivos adjuntos (583 KB)

recurso de reposicion..pdf;

**Señores****JUZGADO (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**  
**DEMANDANTE: MIRYAM ZAPATA DE ESCOBAR Y OTROS**  
**DEMANDADOS: ROCIO VANEGAS ALVARADO Y OTROS**  
**RADICACIÓN: 2017 – 00141**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.**

**JAIRO FRAGA ROSAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.222.227 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional No. 183.193 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Doctora **ROCIO VANEGAS ALVARADO**, en su calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal establecido me permito presentar recurso de reposición en contra del auto notificado por estados del día 19 de marzo de 2021, por medio del cual declaran extemporáneo el dictamen pericial presentado por correo electrónico.

**Al respecto MANIFIESTO.**

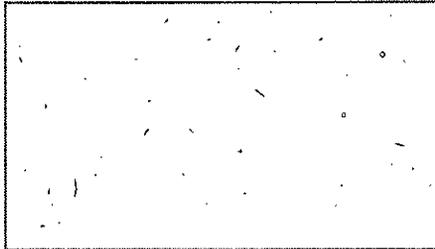
1. Es totalmente cierto que el día 4 de diciembre de 2020 fue proferida la providencia mediante el cual otorgaban el termino para presentar dictamen pericial y efectivamente es cierto que dicho auto fue proferido nuevamente, pero esa corrección quedo solventada con el auto del día 19 de marzo de 2021.
2. También es cierto que el presente asunto trata de RESPONSABILIDAD MEDICA y por regla general decidir en este tipo de asuntos requiere de dictámenes periciales que den claridad a lo acontecido.
3. La Doctora Olga Baquero es una médica Pediatra de la ciudad de Bogotá que con toda seguridad dará luces en el presente proceso para identificar desde el punto de vista médico si se evidencian los elementos estructurales de responsabilidad.

En ese orden de ideas de manera Respetuosa

**SOLICITO.**

1. Que reponga el auto del 19 de marzo de 2021 y a su vez tenga en cuenta el dictamen pericial de la Doctora OLGA BAQUERO como de oficio y se corra traslado a las partes para su contradicción.

Del señor Juez, Atentamente,



**JAIRO FRAGA ROSAS**

C.C. No 80.222.227 de Bogotá D.C

T.P. No. 183.193 del C.S. de la J.

957

Señores  
JUZGADO (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: MIRYAM ZAPATA DE ESCOBAR Y OTROS  
DEMANDADOS: ROCIO VANEGAS ALVARADO Y OTROS  
RADICACIÓN: 2017 - 00141

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

**JAIRO FRAGA ROSAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.222.227 de Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional No. 183.193 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Doctora **ROCIO VANEGAS ALVARADO**, en su calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal establecido me permito presentar recurso de reposición en contra del auto notificado por estados del día 19 de marzo de 2021, por medio del cual declaran extemporáneo el dictamen pericial presentado por correo electrónico.

Al respecto **MANIFIESTO**.

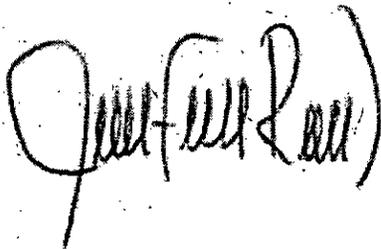
1. Es totalmente cierto que el día 4 de diciembre de 2020 fue proferida la providencia mediante el cual otorgaban el termino para presentar dictamen pericial y efectivamente es cierto que dicho auto fue proferido nuevamente, pero esa corrección quedo solventada con el auto del día 19 de marzo de 2021.
2. También es cierto que el presente asunto trata de RESPONSABILIDAD MEDICA y por regla general decidir en este tipo de asuntos requiere de dictámenes periciales que den claridad a lo acontecido.
3. La Doctora Olga Baquero es una médica Pediatra de la ciudad de Bogotá que con toda seguridad dará luces en el presente proceso para identificar desde el punto de vista médico si se evidencian los elementos estructurales de responsabilidad.

En ese orden de ideas de manera Respetuosa

**SOLICITO.**

1. Que reponga el auto del 19 de marzo de 2021 y a su vez tenga en cuenta el dictamen pericial de la Doctora OLGA BAQUERO como de oficio y se corra traslado a las partes para su contradicción.

Del señor Juez, Atentamente,



**JAIRO FRAGA ROSAS**

C.C. No 80.222.227 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 183.193 del C.S. de la J.

*Paola*  
23-03-21

**RE: 2017-00141-00 SOLICITUD CORREGIR AUTO ILEGALIDAD**

Harold Aristizabal <harold.aristizabal@conava.net>

Vie 19/03/2021 16:29

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sycabogadosconsultores@gmail.com <sycabogadosconsultores@gmail.com>; Michael Andre Arango Bedoya <notificacionesjudiciales@sos.com.co>; contrataciones@clinicauuestra.com <contrataciones@clinicauuestra.com>; Liliana Quijano <liquijano@hotmail.com>; karolina0618@hotmail.com, <karolina0618@hotmail.com>; Michael Andre Arango-Bedoya <notificacionesjudiciales@sos.com.co>; contrataciones@clinicauuestra.com, <contrataciones@clinicauuestra.com>; diripsmorichal@comfandi.com.co, <diripsmorichal@comfandi.com.co>; olbaquero@gmail.com, <olbaquero@gmail.com>; roveanal@hotmail.com, <roveanal@hotmail.com>; Ivan Giraldo Rivillas <i.giraldo@scare.org.co>; r.quijano@scare.org.co, <r.quijano@scare.org.co>; Paola Andrea Perez Obando <p.perez@scare.org.co>

3 archivos adjuntos (381 KB)

Memorial aclaratorio solicita corregir ilegalidad de Auto.pdf; Correo del 12 de enero de 2021 en el que inicialmente se habia remitido el Peritaje de Pediatría dentro del termino del auto del 4 de diciembre.pdf; Correo del 11 de marzo de 2021 en el que se Reenvia el peritaje inicialmente enviado en correo del 12 de enero.pdf;

Señor:

Juez 16 Civil del Circuito de Cali

E. S. M.

Ref:2017-00141 SOLICITUD DE CORREGIR AUTO ILEGALIDAD

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de Comfandi me permito adjuntar memorial y soportes que permite comprobar que presentamos en termino el peritaje en la primer oportunidad que fijo el despacho plazo para presentar peritaje, correo que enviaramos con copia a los diferentes sujetos procesales.

Sinceramente,

Harold Aristizabal Marin

TP. 41291 CSJ

CC. 16678028 Cali

RNA : [Harold.aristizabal@conava.net](mailto:Harold.aristizabal@conava.net)

**HAROLD ARISTIZÁBAL MARÍN**

Director General

CEL: +57 315 401 22 01

EMAIL: [ham.conava@gmail.com](mailto:ham.conava@gmail.com) - [conava@conava.net](mailto:conava@conava.net)

PBX: +57 - 2 488 09 99 FAX: +57 - 2 893 31 77 / 893 32 31

Carrera 3A Oeste No. 2 - 43 Barrio "El peñón"

Código Postal 760044

Santiago de Cali - Colombia



Consorcio Aristizabal Velásquez  
Abogados Ltda.

De: Harold Aristizabal

Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 7:26 p. m.

Para: [j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC: [sycabogadosconsultores@gmail.com](mailto:sycabogadosconsultores@gmail.com); [notificacionesjudiciales@sos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sos.com.co); [contrataciones@clinicauuestra.com](mailto:contrataciones@clinicauuestra.com); [liquijano@hotmail.com](mailto:liquijano@hotmail.com)

Asunto: RE: 2017-00141-00 DICTAMEN DE PARTE

Señor:

Juez 16 Civil del Circuito de Cali

E. S. M.

Ref: Ratificamos el aporte de Dictamen de Parte Gaston Edgardo Castillo Cano (pediatra intensivista)

Cordial saludo.

Atendiendo lo resuelto en auto notificado el 5 de marzo y estando dentro de la oportunidad, procedo a **reenviar** ante su despacho Dictamen de Parte suscrito por el pediatra intensivista Gaston Edgardo Castillo Cano.

Adjunto encontrara:

Diploma de pediatra y de intensivista

Hoja de vida (curriculum vitae)

Dictamen de Parte

Bibliografía.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que dado el formato en que se remitió inicialmente por el perito el peritaje en PDF por página INDIVIDUAL y no en un solo archivo pdf sino en 11 pdf, la página 7 del mismo se había quedado traspapelada entre el copié y pegue del documento (por lo que no aparece inicialmente), en esta oportunidad, advertida su ausencia, se incluyó, conservando así su integralidad.

Sinceramente.,

Harold Aristizábal Marín

TP 41291 CSJ

CC 16678028 Cali

[Harold.aristizabal@conava.net](mailto:Harold.aristizabal@conava.net)

**HAROLD ARISTIZÁBAL MARÍN**

Director General

CEL: +57 315 401 22 01

EMAIL: [ham.conava@gmail.com](mailto:ham.conava@gmail.com) - [conava@conava.net](mailto:conava@conava.net)

PBX: +57 - 2 488 09 99 FAX: +57 - 2 893 31 77 / 893 32 31

Carrera 3A Oeste No. 2 - 43 Barrio "El peñón"

Código Postal 760044

Santiago de Cali - Colombia



Consorcio Aristizábal Velásquez

Abogados Ltda.

De: Harold Aristizabal

Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 3:58 p. m.

Para: [j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC: [sycabogadosconsultores@gmail.com](mailto:sycabogadosconsultores@gmail.com); [notificacionesjudiciales@sos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sos.com.co);

[contrataciones@clinicamuestra.com](mailto:contrataciones@clinicamuestra.com); [liquijano@hotmail.com](mailto:liquijano@hotmail.com)

Asunto: 2017-00141-00 DICTAMEN DE PARTE

Señor:

Juez 16 Civil del Circuito de Cali

E. S. M.

Ref: Aporte de Dictamen de Parte Gaston Edgardo Castillo Cano (pediatra intensivista)

Cordial saludo.

Atendiendo lo resuelto en auto notificado el 4 de diciembre y estando del término legal (descontando festivos y el 17 de diciembre que se honra la rama judicial o día de la justicia decreto 2766 de 1980 en que no corren terminos), procedo a radicar ante su despacho Dictamen de Parte suscrito por el pediatra intensivista Gaston Edgardo Castillo Cano.

Adjunto encontrara:

Diploma de pediatra y de intensivista

Hoja de vida (curriculum vitae)

Dictamen de Parte

Bibliografía.

**HAROLD ARISTIZÁBAL MARÍN**

Director General

CEL: +57 315 401 22 01

EMAIL: [ham.conava@gmail.com](mailto:ham.conava@gmail.com) - [conava@conava.net](mailto:conava@conava.net)

PBX: +57 - 2 488 09 99 FAX: +57 - 2 893 31 77 / 893 32 31

Carrera 3A Oeste No. 2 - 43 Barrio "El peñón"

Código Postal 760044

Santiago de Cali - Colombia



Consorcio Aristizábal Velásquez

Abogados Ltda.



Consorcio Aristizábal Velásquez  
Abogados Ltda.

959

Doctor  
HELVER BONILLA GARCÍA  
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. M.

Ref.- Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica  
Radicación N° 76-001-31-03-016-2017-00141-00  
Demandantes: MIRYAM ZAPATA DE ESCOBAR y otros  
Demandados: COMFANDI

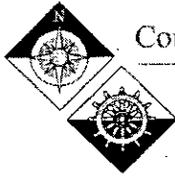
Cordial saludo:

En mi condición de apoderado de Comfandi dentro del asunto de la referencia, me permito manifestar que frente al auto del 2 de diciembre notificado el 4 de diciembre de 2020 en el que se fijó inicialmente el plazo de 10 días hábiles para presentar peritaje, procedimos en cumplimiento de dicha instrucción a acompañar dentro del plazo que se vencía el 13 de enero de 2021 a presentar peritaje en Pediatría rendida por el galeno Gaston Edgardo Castillo Cano, como consta en el correo del 12 de enero enviado al juzgado y copiado a los sujetos procesales. Posteriormente ante la nueva instrucción que dispuso el despacho en auto notificado el 5 de marzo, procedimos entonces el 11 de marzo de 2021 a Reenviar el peritaje indicando que ratificábamos el mismo, procediendo en la misma sobre la misma línea de correo.

Con extrañeza observo en el día de hoy, que el despacho nulita el auto notificado el 5 de marzo de 2021 desconociendo que en todo caso ya en termino habíamos aportado el peritaje dentro del plazo inicial, habiendo actuado todo el tiempo con personería para ello.

La regla de irrevocabilidad de los autos, de acuerdo con criterio de la Corte ha establecido jurisprudencialmente la excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez.  
C.S.J. S.C. Sentencia junio 28/79 Mg. Alberto Ospina Botero, Sentencia 286 julio 23 /87 Héctor Gomez Uribe, Auto 122 junio 16/99 Carlos Esteban Jaramillo, Sentencia 096 mayo 24/01 Silvio Fdo. Trejos entre otras.

Carrera 3 A Oeste No. 2-43 El Peñón  
PBX (57) (092) 488 0999 Tel: (57) (092) 893 3177 - 893 3231 Fax: 8922106  
Email RNA :harold.aristizabal@conava.net  
Email: [conava@conava.net](mailto:conava@conava.net)  
Email: [ham.conava@gmail.com](mailto:ham.conava@gmail.com)  
Santiago de Cali - Colombia



Consorcio Aristizabal Velásquez

Abogados Ltda.

Ruego en consecuencia proceder a corregir el error suscitado, entendible en estas épocas de virtualidad.

Sinceramente,,

Harold Aristizabal Marin  
TP, 41291 CSJ  
CC. 16678028 Cali  
[Harold.aristizabal@conava.net](mailto:Harold.aristizabal@conava.net)

Anexos: Adjunto los pantallazos que registran el envío de los correos que acompañaron el peritaje en termino. Tanto del 12 de enero de 2021 como el del 11 de marzo de 2021, en la misma línea de correo al que en esta oportunidad estare tambien enviando el presente memorial.

Carrera 3 A Oeste No. 2-43 El Peñón  
PBX (57) (092) 488 0999 Tel: (57) (092) 893 3177 - 893 3231 Fax: 8922106  
Email RNA :[harold.aristizabal@conava.net](mailto:harold.aristizabal@conava.net)  
Email: [conava@conava.net](mailto:conava@conava.net)  
Email: [ham.conava@gmail.com](mailto:ham.conava@gmail.com)  
Santiago de Cali - Colombia

2017-00141-00 DICTAMEN DE PARTE

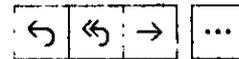
960



Harold Aristizabal

Para j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC sycabogadosconsultores@gmail.com; notificacionesjudiciales@sos.com.co;  
contrataciones@clinicamuestra.com; liquijano@hotmail.com



12/01/2021

Respondió a este mensaje el 11/03/2021 7:25 p. m..

|  |  |
|--|--|
| DIPLOMA DE PEDIATRA.jpeg<br>139 KB               | DIPLOMA DE INTENSIVISTA.jpeg<br>139 KB |
| HOJA DE VIDA GASTON E CASTILLO (1).docx<br>44 KB | Dengue.pdf.pdf<br>4 MB                 |
| Guía Atención Clínica Dengue.pdf                 | GUIA DENGUE 2009.pdf                   |

Señor:

Juez 16 Civil del Circuito de Cali  
E. S. M.

Ref: Aporte de Dictamen de Parte Gaston Edgardo Castillo Cano (pediatra intensivista)

Cordial saludo.

Atendiendo lo resuelto en auto notificado el 4 de diciembre y estando del término legal (descontando festivos y el 17 de diciembre que se honra la rama judicial o día de la justicia decreto 2766 de 1980 en que no corren terminos), procedo a radicar ante su despacho Dictamen de Parte suscrito por el pediatra intensivista Gaston Edgardo Castillo Cano.

Adjunto encontrara:

Diploma de pediatra y de intensivista

Hoja de vida (curriculum vitae)

Dictamen de Parte

Bibliografía.

RE: 2017-00141-00 DICTAMEN DE PARTE

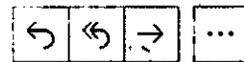


Harold Aristizabal

Para [j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC [sycabogadosconsultores@gmail.com](mailto:sycabogadosconsultores@gmail.com); [notificacionesjudiciales@sos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sos.com.co);

[contrataciones@clinicanuestra.com](mailto:contrataciones@clinicanuestra.com); [liquijano@hotmail.com](mailto:liquijano@hotmail.com)



jueves 11/03

Esta es la versión más reciente, aunque ha realizado cambios en otra copia. Haga clic aquí para ver el resto de versiones.  
Mensaje reenviado el 11/03/2021 7:30 p. m.

2017-00141 Miryam Zapata vs Comfandi y O. memo ratifica Peritaje de Pediatría.pdf  
290 KB

DIPLOMA DE PEDIATRA.jpeg  
139 KB

HOJA DE VIDA GASTON E CASTILLO (1).docx

Señor:

Juez 16 Civil del Circuito de Cali

E. S. M.

Ref: Ratificamos el aporte de Dictamen de Parte Gaston Edgardo Castillo Cano (pediatra intensivista)

Cordial saludo.

Atendiendo lo resuelto en auto notificado el 5 de marzo y estando dentro de la oportunidad, procedo a **reenviar** ante su despacho Dictamen de Parte suscrito por el pediatra intensivista Gaston Edgardo Castillo Cano.

Adjunto encontrara:

Diploma de pediatra y de intensivista

Hoja de vida (curriculum vitae)

Dictamen de Parte

Bibliografía.

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que dado el formato en que se remitió inicialmente por el perito el peritaje en PDF por página INDIVIDUAL y no en un solo archivo pdf sino en 11 pdf, la página 7 del mismo se había quedado traslapada entre el copié y pegue del documento (por lo que no aparece inicialmente), en esta oportunidad, advertida su ausencia, se incluyó, conservando así su integridad.

Sinceramente.,